



Querétaro, Qro., 08 de julio del 2013.
PODER LEGISLATIVO
Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación de
Juan Marcos Granados Torres PES

16 JUL. 2013

HORA: 15:04 del

ANEXOS: 9 original, 2 (certificaciones) fotos 3 en copia simple

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147, FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, APROBADO POR 11 ONCE VOTOS A FAVOR, 1 ABSTENCIÓN POR EXCUSA Y 4 CUATRO VOTOS EN CONTRA, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar



en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Por escrito de fecha 24 de abril de 2013, el trabajador Juan Marcos Granados Torres, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, en su favor.
5. De la misma forma la Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 14 de julio de 2011, que el ciudadano Juan Marcos Granados Torres, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 24 de abril de 1985, al 30 treinta de septiembre de 2009, desempeñando como último cargo, el de Subprocurador adscrito a la Subprocuraduría de Policía y Control Interno de la Procuraduría General de Justicia, según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.
6. Con fecha 15 abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano Juan Marcos Granados Torres, con número de empleado 20069, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 01 de Octubre de 2009, a esa fecha, en el puesto de Asesor de la Secretaría Particular, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$95,847.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Por oficio SP/256/2013, de fecha 24 de abril de 2013, el Secretario Particular, Marco Álvarez Malo Labastida, solicitó al Secretario de Administración, se iniciara el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Juan Marcos Granados Torres, adscrito a la Secretaria Particular.
8. Mediante oficio número DRH/820/2013, de fecha 26 de abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, sometiera a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado Juan Marcos Granados Torres, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Secretaría Particular, cuenta con 48 años de edad, y laboró en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante el periodo del 24 de abril de 1985, al 30 treinta de septiembre de 2009, es decir 24 años, con 5 meses y 6 días, de la misma forma hace constar que ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de octubre de 2009, a esa fecha, teniendo como consecuencia una antigüedad acumulada, a esa fecha, 28 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$95,847.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), un sueldo neto de \$69,399.04 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), \$0.00 (CERO PESOS 00/100), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual total propuesto a percibir por concepto de jubilación, sería por la cantidad de \$69,399.04 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL).



9. En la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Juan Marcos Granados Torres, cuenta con 48 años de edad y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/206/DPC/2013.
10. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, por 11 once votos a favor, 1 abstención por excusa y 4 cuatro votos en contra, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Juan Marcos Granados Torres.
11. Mediante oficio SAY/4005/2013, de fecha 08 de julio del 2013, la Secretaria del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutive segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad signada por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de administración del Municipio de Querétaro, los recibos originales de pago números 5810 y 5830 de fecha 15 de abril y 30 de abril de del 2013, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Juan Marcos Granados Torres, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica, con el número 00949, libro 3, oficialía número 1, de Querétaro, Querétaro, copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Juan Luis Montes de Oca Monzón, Adscrito de la Notaría Pública Número 19 del Estado de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1196/2013, signado por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **JUAN MARCOS GRANADOS TORRES**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto,

3



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



el ciento por ciento de su sueldo, es decir, la cantidad de \$69,399.04 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TOR/TAAC

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN MARCOS GRANADOS TORRES.

4

Centro Cívico Tercer piso, Letra C,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Tel. 01 [442] 238 77 00 Ext. 6001

Querétaro, Qro., 24 de abril de 2013.

Presidente Municipal

Presente

Por este medio me permito solicitar gire instrucciones a quien corresponda para realizar el trámite correspondiente a mi Jubilación, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención y me repito a sus órdenes.



Lic. Juan Marcos Granados Torres